

DECRETO N° 675

CASTRO, 07 de octubre de 2021

VISTOS:

- 1) El oficio N° 287 de fecha 02 de Junio del año 2021 del Tribunal Electoral Regional.
- 2) El convenio de transferencia de Recurso entre la Ilustre Municipalidad de Castro y Gestión Ambiente S.A. de fecha 06 de Octubre de 2021.
- 3) La Sesión Ordinaria N° 160 del 14.12.2020 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.-
- 4) El Decreto N° 405 de fecha 29 de junio de 2021 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde.
- 5) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad del Municipio de dar pronta aprobación al Convenio citado en el Numero 2 de los vistos, y así transferir los recursos a la empresa Gestión Ambiente S.A. que irán en directo beneficio de sus trabajadores.

DECRETO:

- 1° **APRUÉBESE**, el convenio de transferencia de Recurso entre la Ilustre Municipalidad de Castro y Gestión Ambiente S.A. de fecha 06 de Octubre de 2021, el cual consta de nueve cláusulas que se dan por reproducidas en este acto.-
- 2°.- **PÁGUESE**, a Gestión Ambiente S.A., Rut 96.929.830-9, la suma de \$17.720.406, mediante cheque nominativo a nombre de la Empresa.
- 3°.- **AUTORÍCESE**, a la Dirección de Administración y Finanzas de este Municipio, para girar cheque con el monto indicado.
- 4°.- **IMPÚTESE**, los gastos a la cuenta 2152401999006 "Empresa aseo Gestión Ambiente" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
MARCELO LOBOS MOMBERG
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/MLM/HCG/kcs

Distribución:

- interesado
- Secretaria
- Archivo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO Y
EMPRESA GESTIÓN AMBIENTE S.A.

En Castro, a 06 de Octubre de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Castro**, R.U.T. N°69.230.400-4, representada por su Alcalde don **Juan Eduardo Vera Sanhueza**, C.I. _____, ambos domiciliados en Blanco Encalada N°273, Comuna y Ciudad de Castro, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, la **Empresa de Aseo Gestión Ambiente S.A.** R.U.T. N° 96.929.830-9, representada por doña **Lorena Carolina Figueroa Alvarado**, _____, ambas domiciliadas en Parque Apiasmontt, sitio 22, sector Lagunitas, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante, La Empresa, se afirma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por contratos de trato directo relativos al Servicio Habitual de Barrido y Aseo de Calles y Espacios Públicos de la comuna de Castro, suscritos por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021.

Estos contratos fueron suscritos a consecuencia de la suspensión de suscripción del contrato del Habitual de Barrido y Aseo de Calles y Espacios Públicos de la comuna de Castro adjudicado por Sesión Ordinaria N°178 de fecha 24 de junio de 2021 por el Honorable Concejo Municipal, ordenada por el Tribunal de Compras Públicas.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.289, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2021, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403 (compensación por predios exentos) glosa 02, literal b), todo ello materializado en la Resolución N°17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de febrero de 2021, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2020, a través de la Plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipalidad, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el Servicio de Recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles, es decir, que realicen labores de chofer, peoneta o barredor de calles.

TERCERO: Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.289, que establece el presupuesto del sector público para el año 2021 y la Resolución N°17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de febrero de 2021; transfiere a la I. Municipalidad de Castro la suma correspondiente al año 2021, la que asciende al monto de \$85.917.200- (Ochenta y cinco millones novecientos diecisiete mil doscientos pesos), mediante depósito directo recibido con fecha 09 de abril del año 2021 a la cuenta corriente de fondos extrapresupuestarios, correspondiente a los trabajadores del servicios de aseo.

Asimismo la Ilustre Municipalidad de Castro transfiere, por este acto a la Empresa de Aseo Gestión Ambiente S.A., la suma de **\$17.720.406.- (diecisiete millones setecientos veinte mil cuatrocientos seis pesos)**, correspondiente al bono a que tienen derecho a percibir los trabajadores que se desempeñen en las fechas establecida en la resolución en comento en labores de chofer, peoneta o barrido de calles, por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021, período en el cual se ha mantenido vigente el contrato por





Dicha transferencia se hará mediante cheque nominativo a nombre de la empresa Gestión Ambiente S.A.

CUARTO: Por su parte, la Empresa de Aseo Gestión Ambiente S.A., de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 17 de fecha 08.02.2021 emanada de la Subdere, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año 2021, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de febrero de 2021, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.-

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N°17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de febrero de 2021, los dineros que sean transferidos serán pagados a cada trabajador informado en su oportunidad, en razón de **\$268.491 (doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos)** y que corresponden a un total de **66 trabajadores** del contrato de Servicio Habitual de Barrido y Aseo de Calles y Espacios Públicos de la comuna de Castro. Suma que incluye los tres meses en que se ha operado vía trato directo, según se da cuenta en las cláusulas anteriores.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta precedente, la Empresa Gestión Ambiente S.A., pagará el aporte estatal de forma TOTAL, esto es, en una sola cuota, a los trabajadores de los servicios singularizados en la cláusula primera, esto por acuerdo unánime del H. Concejo Municipal de la Ciudad de Castro, según da cuenta la Sesión N°173 del 18 de mayo del año 2021, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Castro para la Empresa Gestión Ambiente S.A., en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021 (período de vigencia de la contratación directa).
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa en los períodos referidos precedentemente, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago.
- c) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.
- d) Ahora, si al término del presente año 2021 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado





- e) Los convenios de pago, anexos de contrato, y liquidaciones de sueldo recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- f) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Medio Ambiente con copia a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- g) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

SEPTIMO: Que la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio, en la ciudad de Castro prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: PERSONERIAS: la personería de don **Juan Eduardo Vera Sanhueza**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Castro, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N°405 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de doña **Lorena Carolina Figueroa Alvarado**, para comparecer en presentación de empresa de Aseo Gestión Ambiente S.A., consta en Escritura Pública de Poder de fecha 27 de mayo 2019, otorgada en la Segunda Notaría de Puerto Montt ante don Felipe San Martín Schröder, repertorio N°3236 de 2019, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.



LORENA FIGUEROA ALVARADO
GESTIÓN AMBIENTE S.A.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/HCG/hcg

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO



Autorizo la firma del anverso de doña LORENA CAROLINA FIGUEROA ALVARADO, C.I.NACIONAL 15.255.893-7, en representación de GESTION AMBIENTE S.A., RUT.96.929.830-9, LA EMPRESA.-

PUERTO MONTT, 06 de OCTUBRE de 2021.-



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacuerdo de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



43-36301

Manuel B.
Notario San Martín